

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL USO DEL ÍNDICE DESARROLLO HUMANO IDH EN LA MEDICIÓN DE ZONAS DE POBREZA.

La congresista que suscribe **ROSA MARIA BARTRA BARRIGA**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DISPONE EL USO DEL INDICE DESARROLLO HUMANO EN LA MEDICIÓN DE ZONAS DE POBREZA

Artículo 1°. Objeto de la Ley

Oficialícese el uso del Índice Desarrollo Humano – IDH - de las Naciones Unidas, IPH-2, como indicador obligatorio para medir la calidad de vida en las zonas de pobreza comprendidas en los Quintiles I, II y III según el criterio definido por la Encuesta Nacional de Hogares, ENAHO.



Artículo 2°. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación obligatoria del índice de medición corresponde a las zonas urbanas marginales, junto a las provincias y distritos de las regiones de mayor pobreza dentro del territorio nacional.

Artículo 3°. Mediciones

Para las mediciones con el indicador objeto de la presente ley debe considerarse el Producto Bruto Interno - PIB - per cápita a nivel nacional.

Artículo 4°. Aplicación de la Ley

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI - es el organismo público encargado de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 5°. Publicación

Las mediciones desarrolladas según el Índice Desarrollo Humano - IDH - en las zonas de pobreza constituyen información pública, incorporada obligatoriamente en la página web del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI - para su consulta por los demás organismos del Estado y público en general.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo

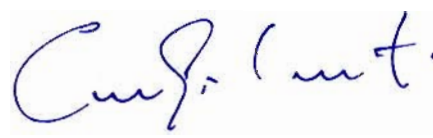
Las mediciones según los criterios establecidos en la presente Ley comenzarán a efectuarse a partir de su vigencia..



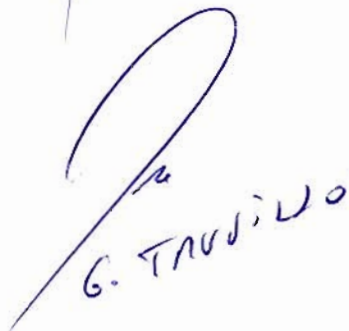
Takayama



ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Congresista de la República



Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



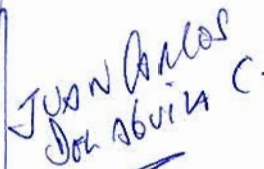
G. TRUJILLO



Juan Carlos Donat



Petrozzi



Juan Carlos Donat



Paloma Noeda

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de DICIEMBRE del 2016


Según la consulta realizada de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 179 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA MARAFÍOS
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley que dispone el uso del índice desarrollo humano IDH en la medición de zonas de pobreza.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la pasada década se ha evidenciado la necesidad de enfocar adecuadamente los escasos recursos de inversión pública para atender a la población más vulnerable del país.



Muchos de los índices de medición usados en la actualidad para crear información estadística que sirva a los órganos de gobierno para enfocar los recursos de la inversión pública, son deficientes justamente por tratarse de estadística de tipo muestral con índices que tienden a distorsionar la realidad social impidiendo una adecuada focalización de los recursos en las zonas de pobreza extrema.

Por ejemplo, el colapso de los servicios de salud públicos evidenciado durante los últimos meses, obedece en gran medida a esta deficiente información estadística.

La presente iniciativa busca que el Estado cuente con elementos de relevancia que reflejen mejor la situación de las poblaciones peruanas en las zonas más pobres del país, para hacer más eficiente la atención de los servicios públicos fundamentales en las zonas de intervención.

A diferencia de los datos estadísticos clásicos que se usaban en el modelo de desarrollo integral que eran muy generales, como el ingreso per cápita o el gasto per cápita en determinado sector, la información que aporta el Índice Desarrollo Humano es un indicador que nos muestra la calidad de vida de una población incidiendo en el acceso a los servicios públicos como educación o salud, el nivel de vida digno y la esperanza de vida.

Con el propósito de lograr el sinceramiento y actuar eficientemente la iniciativa aplica el IPH-2, usado por los países del OCDE y obliga al uso del PBI per cápita nacional para la medición, lo que permitirá mostrar una situación lo más sincera posible para que las intervenciones de ayuda que nos permitan superar las situaciones desigualdad sean planeadas sobre bases lo más cercanas posible a la realidad.



II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga gastos al Estado.

Según datos de población del año 2,014 publicado por el INEI, existen 6'995,000 millones de personas en situación de pobreza que se beneficiarían por una mejor acción estatal.

III. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta está en concordancia los objetivos y fines del sistema estadístico nacional normado en el Decreto Ley N° 21372 y el Decreto Legislativo N° 604; además sirve de apoyo para el logro de las Políticas de Estado adoptadas por el Acuerdo Nacional en: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, reducción de la pobreza y en descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral.

Lima, diciembre de 2016

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Congresista de la República